



Experiencia a la Vanguardia

G-0333/2025

México D.F., a 10 de Noviembre de 2025

EDICION VESPERTINA: DECRETO por el que se modifica la Tarifa de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación.

A TODA LA COMUNIDAD DE COMERCIO EXTERIOR y ADUANAL:

GENERALIDADES

Hacemos de su conocimiento que la Presidencia de la República mediante Edición Vespertina publica en el DOF el día 10 de noviembre de 2025, el **DECRETO por el que se modifica la Tarifa de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación**, el cual entra en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación. (**el día 11/11/2025**).

COMENTARIOS A LA PUBLICACIÓN

Derivado que el arancel de importación vigente para el azúcar, bajo trato de nación más favorecida, actualmente no ofrece la protección suficiente a la agroindustria nacional dada la caída de los precios internacionales de este producto, por lo que se considera necesario modificar los aranceles específicos aplicables de 0.36, 0.338 y 0.39586 dólares por kilogramo (Dls EUA por Kg) a 156% y 210.44% ad-valorem, según corresponda a las fracciones arancelarias de la Tarifa de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación.

En este contexto, se **modifica** la tasa a la importación de 8 fracciones arancelarias de la TIGIE, relativas a los distintos tipos de azúcares, así como cacao en polvo con adición de azúcar y jarabes aromatizados, listados en la siguiente tabla.

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CUOTA (ARANCEL)	
			IMPUESTO DE IMP.	IMPUESTO DE EXP.
1701.12.05	De remolacha.	Kg	156	Ex.
1701.13.01	Azúcar de caña mencionado en la Nota 2 de subpartida de este Capítulo.	Kg	156	Ex.
1701.14.91	Los demás azúcares de caña.	Kg	156	Ex.
1701.91.04	Con adición de aromatizante o colorante.	Kg	156	Ex.

1701.99.99	Los demás.	Kg	156	Ex.
1702.90.01	Azúcar líquida refinada y azúcar invertido.	Kg	210.44	Ex.
1806.10.01	Con un contenido de azúcar superior o igual al 90%, en peso.	Kg	156	Ex.
2106.90.05	Jarabes aromatizados o con adición de colorantes.	Kg	156	Ex.

No omitimos señalar que el presente Acuerdo se encuentra en la base de datos CAAAREM para su consulta.

Para cualquier duda, favor de comunicarse al Departamento Arancelario de la Dirección Operativa.

ATENTAMENTE

**RUBEN DARIO RODRIGUEZ LARIOS
DIRECTOR GENERAL
RUBRICA**

PPR/MRS/JHV/AES

Todos los derechos reservados. El material puede estar registrado y protegido por derechos de autor, se permite la reproducción, por cualesquier medio -incluido los electrónicos- con fines no comerciales, de los contenidos (texto e imágenes) que aparecen en esta web, siempre que se reproduzca en su totalidad, se respete la integridad de los mismos, se hagan conforme a las buenas prácticas, así como que se cite expresamente la fuente y nombre del autor.